

ANEXO I.
INSTRUCTIVO DE
FONDO MUNICIPAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

1.- CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN.

El fondo municipal para Instituciones Educativas creado por Decreto nº 292/14 permitirá a las Asociaciones Cooperadoras la administración de recursos renovables para dar solución diligente y efectiva a las necesidades de mantenimiento edilicio, propio de cada edificio escolar.

Las asignaciones dispuestas por la Municipalidad de Tres Lomas, guardan directa relación con la matrícula y las características de cada servicio educativo.

2.- GASTOS PERMITIDOS.

Los gastos permitidos para la inversión de FO.MU.P.I.E. Serán detallados según planilla de inversiones, teniendo en cuenta el mantenimiento de los establecimientos educativos.

- a.- Reparación y recambio de puertas, ventanas y rejas.
- b.- Corte de césped, limpieza de canaletas y desagües pluviales.
- c.- Reparación o reposición de depósitos de tanques de agua, canillas, fuelles de sanitarios, flexibles y artefactos.
- d.- Reparación de bombeadores.
- e.- Limpieza de pozos y servicios sanitarios.
- f.- Desratización, desinsectación y desinfectación.
- g.- Servicios de desagote.
- h.- Pintura y reparación de revoques.
- i.- Reparación de calefactores individuales de hasta 9000 calorías.
- j.- Reposición de insumos para fotocopidora y computadora.
- k.- Reposición de equipos de computación (solo uno por año).
- l.- Reposición y reparación de ventiladores de pared, autorizados por la D.G.C.yE
- m.- Reparación y reposición de matafuegos.

n.- Viajes educativos, hasta un 50% del total asignado (según reglamentación vigente Resol. 498) para su concreción deberá presentarse la autorización de los entes de la D.G.C.y E., con la debida antelación.-

ñ.- Adquisición de agua mineral por problemas de agua pozo.-

o.- Adquisición de herramientas básicas para trabajo de huerta y jardín en la escuela.-

p.- Alquiler de peloteros para encuentros y Proyectos Recreativos.-

q.- Reposición, adquisición, reparación y/o contratación de equipo de sonido.-

3.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para la asignación de los recursos y posterior rendición, cada Asociación Cooperadora deberá designar a los responsables con la firma y aclaración de Presidente, Secretario y Tesorero de la misma.

a.- Asociaciones Cooperadoras.

a.1. Plazos de rendición: Desde el día del otorgamiento de los recursos hasta el día 30 de noviembre de año 2017, sin excepción.

a.2. Cada inversión realizada deberá tener factura "B", "C", ticket fiscales homologados. No se aceptaran facturas tachadas o enmendadas en su monto, descripción o fecha. La fecha de las facturas o ticket, deberá ser posterior a la fecha de recepción del FO.MU.P.I.E.

a.3. Cada una de las facturas deberá estar firmada en su reverso por presidente, secretario, tesorero y asesor de la cooperadora, con sus respectivos sellos aclaratorios.

a.4. Se confeccionará una planilla de rendición confeccionada por duplicado, adjuntando los originales y las copias en el otro ejemplar. Se entregarán en la Municipalidad de Tres Lomas. La asociación cooperadora podrá reservarse una copia de la rendición realizada.

b.- Consejo Escolar.

b.1. Para el caso que el administrador de FO.MU.P.I.E. sea el consejo escolar, los fondos serán asignados con destino específico. Las necesidades y prioridades de las tareas, búsqueda de presupuesto, serán realizados por el responsable de la institución. Y la contratación de los trabajos lo realizará el Consejo Escolar.

4. TRANSFERENCIAS SUBSIGUIENTES.

La falta de presentación de la Rendición de cuentas y el no cumplimiento de los plazos establecidos, impedirá la futura asignación de fondos a las entidades educativas.